



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00091-00
Demandante : FAUSTINO CORCHUELO ALFARO
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Providencia : Requerimiento previo a Desistimiento.

1. ANTECEDENTES

La parte demandante no ha dado cumplimiento a auto admisorio de la demanda, respecto a retiro de traslados de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Observado el expediente y teniendo en cuenta que el demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 25 de mayo de 2017, se ordenará requerirla en los términos dispuestos en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto se fija término de 15 días a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo quinto del auto admisorio de 25 de mayo de 2017.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 4 de la providencia del 25 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Fijar término de 15 días a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo quinto del auto admisorio de 25 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **92** del VEINTIDÓS (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario